

En caso de asistencia
01 800 017 6288

Asistencia

Garantía Extendida Automoviles

Para cualquier duda o
aclaración, consulta a tu
agente de seguros o
llámanos:

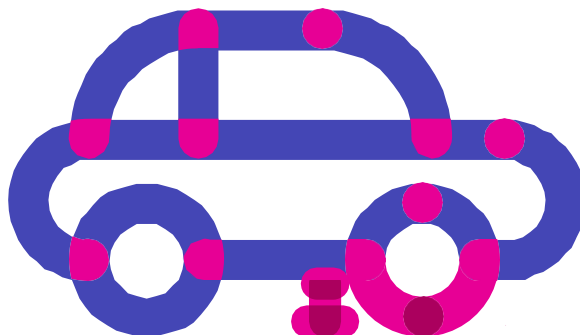
**primero
seguros
.com**

01 800 2774 637

ASISTENCIA GARANTIA EXTENDIDA

PRIMERO SEGUROS
Florencia 31 Piso 5
Colonia Juárez / C.P 06600
México, DF
(55) 5047 6900

Priv. Cerro de la Silla 919
Colonia Obispado / CP.
64050
Monterrey, NL, Mx
01 (81) 8048 0500



primero
seguros



ASISTENCIA PARA GARANTIA EXTENDIDA AUTOMOVILES CONDICIONES GENERALES.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Cerro de la Silla, 919, Col. Obispado, C.P. 64060,

Monterrey, NL. México. Teléfono: 8048-0500,

Interior de la República 01-800- 2774- 637

www.primeroseguros

INDICE

| | |
|--|-----------|
| I. PREELIMINAR..... | 4 |
| II. CONDICIONES GENERALES | 4 |
| I. ASISTENCIA EN VIAJES..... | 4 |
| Asistencia 24 /7 | 4 |
| Servicio a Domicilio | 5 |
| Reparación en carretera | 6 |
| Rescate y transporte de su vehículo a su concesionario local..... | 6 |
| II. ROBO DE VEHÍCULO | 6 |
| Asistencia Legal en caso de Robo de Vehículo.... | 6 |
| Asistencia Legal en caso de fallecimiento | 7 |
| Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por robo de vehículo..... | 7 |
| III. COLISIÓN DEL VEHÍCULO | 8 |
| Asistencia Legal en caso de accidente automovilístico y pérdida total por daños materiales | 8 |
| Pérdida Total por Daños Materiales..... | 9 |
| Asistencia en viajes..... | 9 |
| IV. MANTENIMIENTO VEHÍCULAR..... | 10 |
| a) Alertas de pagos y vencimientos | 10 |
| b) Coordinación de Citas..... | 10 |
| V. AVERÍA VEHÍCULAR..... | 11 |
| Remolque del vehículo..... | 11 |
| Auxilio vial | 11 |
| Servicio de Taxi..... | 12 |
| Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por avería del vehículo a más de 100 km | 13 |

| | |
|--|-----------|
| VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA | 14 |
| Solicitud de Asistencia | 14 |
| VII. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL | 16 |
| III. GLOSARIO: | 19 |

I. PREELIMINAR

PRIMERO SEGUROS, S. A. de C. V., en lo sucesivo denominada la **Compañía**, durante la vigencia de esta **póliza** y mediante el pago de la prima correspondiente, asegura de conformidad con las siguientes cláusulas. La **Compañía**, y el **Asegurado** han convenido la contratación de las coberturas con la **suma asegurada** indicada en la carátula y/o especificación de esta **póliza**, de acuerdo con el esquema de cobertura elegido y también de indica en la carátula y/o especificación de esta **póliza**.

II. CONDICIONES GENERALES

I. ASISTENCIA EN VIAJES

Asistencia 24 /7

El Centro de Asistencia permanece abierto durante todo el día, todos los días de la semana.

Tanto si está en su propio país como si está en el extranjero, disfrutará de acceso directo al personal de asistencia cualificado que habla en su idioma y que es capaz de poner a su disposición todos los recursos necesarios.

Beneficia pondrá a disposición del **Beneficiario** vía telefónica personal de asistencia cualificado que habla en su idioma, para asistencia en temas de:

- a). Información sobre los puntos de servicio autorizado Land Rover en la República Mexicana o en el Extranjero.
- b). Soporte al cliente para la realización de Citas de Servicio con la red de talleres autorizados para autos Land Rover México o en el Extranjero.
- c). Servicio de Valet para recoger el vehículo y llevarlo con el distribuidor más cercano (carga para el cliente).

- d). Enrutamiento de llamadas de clientes a los talleres autorizados Land Rover
- e). Servicio de Concierge
- Servicio de reservaciones y compra de boletos de avión, autobús, trenes y cruceros con cargo al **Beneficiario** y/o sus beneficiarios (sujeto a disponibilidad).
 - Servicio exclusivo y preferencial en reservaciones de hoteles y hospedaje (sujeto a disponibilidad).
 - Reservaciones y tarifas preferenciales en la renta de autos.
 - Informaciones, previas a un viaje, de hoteles, restaurantes, museos, embajadas, consulados, vacunas, así como el estado del tiempo en todo el mundo.
 - Servicio y tarifas preferenciales en renta de aviones y helicópteros privados (sujeto a disponibilidad).
 - Información y reservación de paquetes especiales para eventos deportivos y espectáculos en algunas ciudades de la unión americana.
 - Servicio de asistencia personal en la búsqueda y envío de equipaje y artículos personales.
 - Coordinación de la compra y entrega de regalos, arreglos florales y enseres varios en cualquier parte del mundo con cargo al **Beneficiario**.

Este servicio se limita a la coordinación reservación por los medios que **Beneficia** tenga a bien. Todos los costos de compra o adquisición relacionados a este servicio correrán a cargo del **Beneficiario**.

Servicio a Domicilio

Por este servicio **Beneficia** brindará asistencia si el vehículo resulta inmovilizado en su propio domicilio. **Beneficia** coordinará el servicio de un especialista automotriz para realizar la reparación. Si por razones de

complejidad en la reparación o situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad del vehículo y no pueda llevarse a cabo la reparación, el vehículo será trasladado hasta el taller autorizado Land Rover más cercano. Este servicio está limitado a 2 (dos) eventos al año. En caso de que la reparación requiera piezas y/o refacciones, éstas serán a cargo del **Beneficiario**.

Reparación en carretera

En caso de que el vehículo resultara inmovilizado mientras viaja a más de 100 km del lugar de residencia permanente a causa de una avería. **Beneficia** coordinará el servicio de un especialista automotriz para reparar el vehículo en el lugar de avería. Si por razones de complejidad en la reparación o situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad del vehículo y no pueda llevarse a cabo la reparación, el vehículo será trasladado hasta el taller autorizado Land Rover más cercano. Este servicio está limitado a 2 (dos) eventos al año.

En caso de que la reparación requiera piezas y/o refacciones, éstas serán a cargo del **Beneficiario**.

Rescate y transporte de su vehículo a su concesionario local

En caso de que la avería se deba a una falla del vehículo y no sea posible llevar a cabo una reparación en carretera, el **Beneficiario** podrá solicitar, si lo desea, que su vehículo averiado sea rescatado y transportado al taller autorizado Land Rover más cercano a su domicilio.

En caso de que la reparación requiera piezas y/o refacciones, éstas serán a cargo del **Beneficiario**.

II. ROBO DE VEHÍCULO

Asistencia Legal en caso de Robo de Vehículo

Si el **Beneficiario** sufre el robo total de su Automóvil, **Beneficia**, formulará en compañía de él o de su representante legal, todas las denuncias que fueran necesarias ante la Autoridad respectiva (Ministerio

Público, Policía Judicial, Policía Federal de Caminos y las que sean necesarias, de acuerdo al lugar en que haya sucedido el evento) y así mismo, instará ante las mismas Autoridades para que de ser posible, se obtenga la más pronta localización del Automóvil.

Si el automóvil estuviere asegurado contra robo por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar el ramo de Automóviles, se gestionarán las respectivas copias certificadas que requiera la Compañía de Seguros.

Si el vehículo fuere localizado, **Beneficia**, realizará todos los trámites correspondientes para su recuperación y entrega al **Beneficiario** o Propietario, en su caso, y de así solicitarlo el Beneficiario, éste podrá ser representado en dichos trámites ante las autoridades correspondientes, previo poder que le otorgue al abogado de **Beneficia** para tales efectos. En tal caso, el costo del poder correrá a cargo del **Beneficiario**.

Asistencia Legal en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del **Beneficiario** y/o parientes del **Beneficiario** ocupantes del vehículo, a consecuencia del accidente automovilístico, **Beneficia**, realizará los trámites necesarios para la integración de la investigación, entrega del cuerpo a sus familiares, devolución del Automóvil y resolución del Ministerio Público.

Para el otorgamiento de todos los servicios descritos en esta cláusula, será necesario que el **Beneficiario**, un familiar de éste, el conductor o sus representantes, nombren como su abogado al designado por **Beneficia**.

Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por robo de vehículo

En caso de robo del vehículo a más de 100 km de la residencia permanente y una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, **Beneficia** asumirá una de las siguientes situaciones

- a). Si el Robo se produce a más de 100 Km de la residencia permanente y la pernoctación en un

hotel se considera la opción más práctica, **beneficia** se hará cargo de los gastos de alojamiento del Beneficiario y los demás pasajeros (no incluye alimentos, bebidas, llamadas telefónicas o algún tipo de servicio diferente al alojamiento) hasta 4 (cuatro) días y 3 (tres) noches en un Hotel Gran Turismo y/o 5 (cinco) Estrellas. Si el Robo se produce en el extranjero, el tiempo de alojamiento máximo será de 7 noches.

- b). Gastos de desplazamiento de los Beneficiarios y ocupantes, en caso de encontrarse a más de 100 (cien) km de la residencia permanente. **Beneficia**, organizará y cubrirá los gastos de la renta de un automóvil de la misma categoría o similar, siempre buscando como primera opción un vehículo Land Rover (con base en la disponibilidad de los arrendadores locales) para que el Beneficiario pueda continuar su viaje vía terrestre. El límite máximo de esta cobertura será de 5 (cinco) días.
- c). Boletos de avión en caso de encontrarse a más de 100 (cien) km de la residencia permanente, el Beneficiario y ocupantes podrán continuar su viaje en avión Bussiness o First Class (dependiendo de la ruta y disponibilidad) al lugar de origen o destino.

III. COLISIÓN DEL VEHÍCULO

Asistencia Legal en caso de accidente automovilístico y pérdida total por daños materiales

Beneficia se compromete a prestarle al **Beneficiario**, durante las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, dentro de la República Mexicana, los servicios profesionales de abogados designados por ella, cuando le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en peligro de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes.

- La prestación de estos servicios en caso de accidente, se hará a través de los abogados designados por **Beneficia** para tramitar la libertad del **Beneficiario** ante las autoridades correspondientes; así como la obtención del oficio de liberación del automóvil involucrado en el siniestro, siempre y cuando el **Beneficiario** pueda demostrar la propiedad y legal estancia en el país del vehículo. • **Beneficia** hará el pago de los honorarios y gastos legales que se originen por las gestiones a que se refiere el numeral anterior
- **Beneficia** prestará al **Beneficiario** este servicio únicamente en los casos de accidentes automovilísticos que se deduzcan de delitos de tipo imprudencial, ocurridos sólo dentro del Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Beneficia**, no será responsable de la exhibición de cauciones o garantías que solicita la autoridad para garantizar la liberación del **beneficiario** o vehículo, por lo que el **Beneficiario** o un familiar responsable será quien debe exhibirlas.

Pérdida Total por Daños Materiales

Beneficia, pondrá a disposición del **Beneficiario** un abogado para que realice la acreditación del vehículo y la baja del vehículo, siempre y cuando el vehículo no encuentre confiscado, incautado o detenido por parte de las Autoridades legalmente reconocidas.

Asistencia en viajes

En caso de accidente automovilístico el **Beneficiario** podrá solicitar al Equipo Médico de Servicios de Asistencia los servicios de:

a). Servicio de Ambulancia

En caso de accidente automovilístico y sólo cuando fuese necesario, **Beneficia** le

proporcionará al **Beneficiario** una ambulancia para trasladarse al centro hospitalario más cercano y apropiado.

Beneficia sólo responderá por los gastos erogados por el servicio de Ambulancia del traslado del Beneficiario por un límite máximo de \$3,000 pesos por evento, máximo 2 (dos) eventos al año.

Se excluye el traslado por cualquier otra situación diferente a un accidente automovilístico.

b). Asistencia Médica

A solicitud del **Beneficiario**, **Beneficia**, le informará en caso de ser necesario en la localidad en que se encuentre

- Referencias de médicos y hospitales
- Traslado de pasajeros al hospital
- Traslado de pasajeros a su lugar de residencia permanente después del tratamiento local.

Beneficia no asume ninguna responsabilidad ni por los costos ni por la calidad de los servicios profesionales que contrate el **Beneficiario**, así como de las consecuencias que de éstos se deriven.

IV. MANTENIMIENTO VEHÍCULAR

Por este servicio **Beneficia** realizará avisos periódicos al **Beneficiario** sobre

a) Alertas de pagos y vencimientos

Aviso sobre los próximos vencimientos de licencias, verificaciones, tenencias o controles vehiculares.

b) Coordinación de Citas

Información sobre el concesionario más cercano Land Rover, así como la coordinación de cita Es requisito indispensable que el **Beneficiario** proporcione al Centro de Atención:

- Carnet de Servicio
- Tarjeta de Circulación
- Póliza de Seguro
- Licencia de Conducir

La comunicación con el **Beneficiario** por medio más adecuado pudiendo ser vía emails, mensajes de texto o llamada telefónica

V. AVERÍA VEHÍCULAR

Remolque del vehículo

En caso de Avería del vehículo, **Beneficia**, realizará el traslado en grúa tipo plataforma desde el lugar del incidente y hasta la agencia más cercana, en caso de que el distribuidor no pueda recibir el vehículo, y de ser necesario se proporcionará el servicio de pensión segura hasta por 48 horas.

Una vez reparado el vehículo será devuelto al domicilio del **Beneficiario** o donde más le convenga en grúa tipo plataforma desde cualquier parte del país

El servicio de remolque está limitado a 2 (dos) eventos al año, hasta por el límite máximo de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Auxilio vial

En caso de avería menor sufrida por el vehículo, **Beneficia** enviará un prestador de servicios para atender eventualidades como:

a). Combustible

En caso de que el Vehículo, por algún descuido se quedara sin combustible, **Beneficia** organizará y pagará el envío de hasta 5 (cinco) litros de gasolina para que el **Beneficiario** llegue a la gasolinera más cercana.

b). Neumáticos pinchados

En caso de que el Vehículo sufriera una pinchadura de llanta o alguna de las llantas se encontrara tan baja que impidiera continuar con el desplazamiento del mismo, **Beneficia** organizará y pagará el servicio para que se efectúe el cambio del neumático averiado por el propio de refacción o bien infle la llanta que se encuentra baja

En caso más de una llanta ponchada, el vehículo se trasladará al distribuidor más cercano.

c). Paso de corriente

En caso de que el Vehículo se quedará sin energía eléctrica, impidiéndole continuar su desplazamiento, **Beneficia** organizará y pagará el envío de la ayuda necesaria para suministrarle corriente y permitir que continúe desplazándose por sus propios medios para llegar al taller más cercano para su reparación.

Beneficia no se responsabiliza por los daños ocasionados a consecuencia de fallas en instalaciones eléctricas del Vehículo.

d). Cerrajería

En caso de olvido de las llaves dentro del vehículo **Beneficia** enviará un cerrajero al lugar donde se ubique el vehículo para abrirlo. Para poder otorgar este servicio, será necesario que el **Beneficiario** y/o **Conductor** se identifique con el cerrajero antes de que proceda a otorgar el servicio de asistencia, es posible que con los sistemas de seguridad modernos sea necesario entrar a la fuerza. Si sucede así, se pedirá al **Beneficiario** firme una declaración de conformidad para forzar la entrada en su vehículo en la cual se hace responsable de los gastos que pudieran derivarse de los daños ocasionados

Los servicios indicados en los numerales a), b), c) y d) están limitados a 3 (tres) eventos al año.

Servicio de Taxi

En caso de Avería y al momento de solicitar el servicio de Remolque, se coordinará a petición del **Beneficiario** el servicio de taxi (sin costo) en caso de encontrarse en su lugar de residencia permanente. En caso de encontrarse a más de 100 km del lugar de residencia permanente se coordinará el servicio de taxi (sin costo) para trasladar al **Beneficiario** al poblado o localidad más cercana, al aeropuerto o central de autobuses más cercano.

Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por avería del vehículo a más de 100 km

En caso de avería a más de 100 km del lugar de residencia permanente, **Beneficia** asumirá una de las siguientes alternativas:

- a. Si la inmovilidad se produce a más de 100 Km del lugar de residencia permanente y la pernoctación en un hotel se considera la opción más práctica, **beneficia** se hará cargo de los gastos de alojamiento del Beneficiario y los demás pasajeros (no incluye alimentos, bebidas, llamadas telefónicas o algún tipo de servicio diferente al alojamiento) hasta 4 (cuatro) días y 3 (tres) noches en un Hotel Gran Turismo y/o 5 (cinco) Estrellas. Si la inmovilidad se produce en el extranjero, el tiempo de alojamiento máximo será de 7 noches. Si el vehículo no estuviese reparado al día siguiente de la avería, en lugar de seguir pernoctando en el hotel, el **Beneficiario** podrá elegir entre las alternativas b) o c)
- b. Gastos de desplazamiento de los Beneficiarios y ocupantes, en caso de encontrarse a más de 100 (cien) km del lugar de residencia permanente. **Beneficia**, organizará y cubrirá los gastos de la renta de un automóvil de la

misma categoría o similar, siempre buscando como primera opción un vehículo Land Rover (con base en la disponibilidad de los arrendadores locales) para que el **Beneficiario** pueda continuar su viaje vía terrestre. El límite máximo de esta cobertura será de 5 (cinco) días de renta.

- c. Boletos de avión en caso de encontrarse a más de 100 (cien) km del lugar de residencia permanente, el Beneficiario y ocupantes podrán continuar su viaje en avión Bussiness o First Class (dependiendo de la ruta y disponibilidad) al lugar de origen o destino.

Los servicios indicados en los numerales a), b) y c) están limitados a 3 (tres) eventos al año.

VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA

El **Beneficiario** se obliga a:

Solicitud de Asistencia

En caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el **Beneficiario** al 01 800 552 4827 y 01 800 552 6376 al Centro de Atención de **Beneficia** facilitando los datos siguientes:

- Indicará el lugar donde se encuentre y número de teléfono donde **Beneficia** podrá contactar con el **Beneficiario** o su representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- Su nombre, domicilio permanente y número certificado.
- Describirá el problema y el tipo de ayuda que precise.

Beneficia tendrá libre acceso al automóvil y a los Beneficiarios y si tal acceso le es negado por causas imputables al **Beneficiario**, **Beneficia** no tendrá obligación de prestar ninguno de los servicios de asistencia.

a). En caso de peligro de Muerte

En situación de peligro de muerte, el Beneficiario o su representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido la enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados, o tomar las medidas más oportunas y tan pronto como le sea posible contactará con el Centro de Atención Permanente de la Beneficia para notificar la situación.

b). Remolque sin previa notificación Beneficiario

En caso de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del beneficiario para notificar y solicitar el servicio, **Beneficia** reembolsará al beneficiario las sumas que hubiere erogado, pero siempre y cuando haga la notificación dentro de las 24 horas siguientes en que haya cesado dicha imposibilidad.

c). Traslado Médico:

En los casos de traslado médico, y a fin de facilitar una mejor intervención de **Beneficia**, el **Beneficiario** o sus representantes deberán facilitar la siguiente información:

- El nombre, dirección y número de teléfono del hospital o centro hospitalario donde el **Beneficiario** esté ingresado.
- El nombre, dirección y número de teléfono del médico que atiende al paciente y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al **Beneficiario**.

La **Beneficia** o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al **Beneficiario** para valorar las condiciones en las que se encuentre; si se negara dicho acceso, el **Beneficiario** perderá el derecho a los servicios de asistencia.

En cada caso la supervisión médica de **Beneficia** decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados para el traslado.

d). Moderación

El **Beneficiario** está obligado a tratar de moderar y limitar los beneficios, haciendo buen uso de los servicios de asistencia.

e). Reembolso

Para que el **Beneficiario** pueda recibir el *Reembolso* de los gastos efectuados y autorizados por **Beneficia**, deberá presentar las facturas correspondientes a nombre del "VIAL ASSIST SA DE CV", RFC: VAS060220597 con domicilio INSURGENTES SUR 688 PISO 7 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100, debiendo entregar además copia de la siguiente documentación: Certificado de Extensión de Garantía, identificación del Beneficiario, carta breve solicitando el reembolso, indicando un número de cuenta bancaria a nombre del **Beneficiario**.

f). Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.

VII. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL

Queda excluido de la presente cobertura, lo siguiente:

- a). Quedan excluidos los vehículos de servicio Público y los vehículos con capacidad de carga mayor a 4,500 kilogramos.
- b). La *Beneficia* NO proporcionará el servicio, en el caso de que el *Beneficiario* o sus representantes no le hayan proporcionado los elementos de identificación del propio *Beneficiario*.
- c). *Beneficia* NO reembolsará al Beneficiario las sumas que hubiere erogado si no notifica o utiliza los servicios de otro prestador o proveedor sin su consentimiento.
- d). *Beneficia* será relevada de la obligación de prestar los servicios de asistencia aquí pactados, en los casos de exclusión previstos en el certificado de Extensión de Garantía.
- e). También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: Huelgas, guerras, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, piratería, pronunciamiento, manifestaciones, movimientos populares.
- f). Autolesiones o participación Directa del *Beneficiario* en actos criminales.
- g). La participación del *Beneficiario* en riñas salvo en caso de defensa propia.

- h). Lesiones o fallecimiento con motivo de la práctica de deportes como profesional, la participación en competencias oficiales y en exhibiciones.**
- i). Lesiones o fallecimiento a consecuencia de la participación del *Beneficiario* y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.**
- j). Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**
- k). Enfermedades mentales o enajenación.**
- l). Embarazo, parto, cesárea y prenatales.**
- m). Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada, administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.**
- n). Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.**
- o). Los vehículos que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, consideradas peligrosas, que hayan influido en avería o accidente, a juicio de peritos.**

- p). **Golpes o choques intencionales, así como la participación del vehículo en actos criminales.**
- q). **Cuando el vehículo se encuentre en labores de mantenimiento, revisiones al vehículo, reparaciones mayores y a la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el Beneficiario o por un tercero.**
- r). **Remolque del vehículo con carga o con heridos, así como sacar al automóvil atascado o atorado en baches o barrancos con motivo del tránsito del vehículo fuera de los caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.**
- s). **En ningún caso la *Beneficia* amparará los gastos por concepto de refacciones, aceites, acumuladores y multas de cualesquier tipo que sean impuestas por las autoridades.**

III. GLOSARIO:

Vehículo: Es un automóvil marca Land Rover o Jaguar con placas de uso particular no mayor de 4.5 (cuatro punto cinco) toneladas de capacidad de carga. Los propietarios de estos vehículos tendrán derecho a contratar todos los servicios pactados en este contrato.

Vehículo Amparado: el automóvil marca Land Rover o Jaguar descrito en el Certificado de Garantía Extendida. Los propietarios de estos vehículos tendrán derecho a solicitar todos los servicios pactados durante el periodo de extensión de garantía.

Asegurado: Se entenderá por este, aquel cuyo nombre se encuentre indicado en la carátula de la póliza de

seguro en caso de estar contratada con una Compañía debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar el ramo de automóviles.

Beneficiario: Es el titular del Certificado de Extensión de Garantía autorizado para solicitar los servicios. Para el caso de personas morales, el representante legal será considerado como el titular del certificado.

Extranjero: hace referencia a cualquier país distinto a la República Mexicana.

Inmovilización: significa que su vehículo no se puede conducir debido a una falla, a un accidente de tráfico o a un accidente en el que el vehículo no haya sufrido ninguna falla.

Reparaciones en carretera (o arreglos): hace referencia a la reparación provisional o permanente de cualquier falla del vehículo.

Accidente Automovilístico: colisiones, vuelcos y todo acontecimiento que provoque daños físicos al vehículo, producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

Accidente Personal: todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona física, producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

Avería: cuando el vehículo automotor no pueda circular por sus propios medios debido a una falla interna, sin que hayan intervenido factores externos, intencionales o accidentales.

Conductor: cualquier persona física que conduzca el vehículo asegurado, siempre y cuando sea mayor de 18 (dieciocho) años y tenga licencia del tipo apropiado o permiso para conducir el vehículo, expedida por autoridad competente, de acuerdo a la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse un accidente automovilístico y además cuente con el consentimiento expreso o tácito otorgado por el titular de la póliza de seguro.

dsmgvdf: días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Enfermedad: cualquier alteración en la salud que se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la póliza y/o la fecha de salida en viaje.

Equipo Médico de Servicios de Asistencia: el personal médico y asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia.

Ocupantes: toda persona física que viaje en el automóvil al momento de producirse una Situación de Asistencia. El número máximo de ocupantes será el estipulado en la tarjeta de circulación, excepto las personas que viajen de "aventón" o "auto-stop" quienes no tendrán derecho a los Servicios de Asistencia.

Representante: cualquier persona, sea o no acompañante del Beneficiario, que realice alguna gestión para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

Residencia Permanente: el domicilio habitual de los Beneficiarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Servicios de Asistencia: los servicios que se prestan al vehículo amparado y a los Beneficiarios.

Taller más Cercano: Taller de servicio automotriz autorizado por Land & Rover / Jaguar establecidas en la República Mexicana más cercano al lugar de la avería.

DURACION DE LOS SERVICIOS.- La duración y amparo de los servicios de asistencia será de acuerdo al periodo contratado 1,2 o 3 años, a partir del inicio de vigencia de la extensión de Garantía especificado en la carátula o certificado.

COBERTURA. - Los servicios de Asistencia Vial se otorgarán al Beneficiario, en todo el Territorio Nacional, los 365 días del año y las 24 horas del día, salvo en

aquellos casos en que la cobertura sea aplicable en el Extranjero.

VERSION 1 – JUNIO 2017